



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA S

12.57385 578133

Huancayo, 2 6 OCT 2015

EL SUB DIRECTOR REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

## VISTO:

Con Resolución Sub Directoral Administrativa N° 008 -2015-GR-JUNIN/ORH de fecha 18 de Junio de 2015; Constancia de Notificación de Resolución N°431-2015-GRJ-SG, de fecha 19 de Julio de 2015; Informe Técnico N° 59-2015-GRJ/ORAF/STPAD de fecha 23 de octubre de 2015.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 008-2015-GR-JUNIN/ORH, que resuelve en el Artículo Primero: Oficializar por encargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Inicio del Proceso Administrativo Disciplinario contra el Lic. Jaime Soriano Cristóbal ex Director Regional de Educación Junín;

Que, de acuerdo a Constancia de Notificación de Resolución N° 431-2015-GRJ/SG, de fecha 19 de Junio del 2015, la cual fue notificada en el Jr. Lima N° 1819 – Huancayo, en el acta en mención se aprecia en el cuadro de: *En caso de no encontrar a la persona en el domicilio, el notificador deberá dejar constancia de ello y dejas el documento en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente*, se consignó la fecha 24 de Junio del 2015, en consecuencia en la sector de; *Si en la segunda oportunidad tampoco encuentre a ninguna persona a quien entregar la notificación, se dejara bajo la puerta, se dejó bajo de la puerta en la nueva fecha 24-06-2015, con características del lugar: casa de un piso, fecha 24-06-15, material rustico, puerta de fierro color plomo con vidrios catedral, suministro de Luz N° 67128842;* 

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Disciplinario, *inciso 20.1* Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este orden prelativo: numeral 20.1.1 Notificación al administrado interesado o afectado por el acto en su domicilio;

Que, en concordancia con el Artículo 26° numeral 26.1, de la misma Ley acotada; "En caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado";





Por lo expuesto dentro del análisis del presente informe, se concluye que existen indicios razonables suficientes para presumir la notificación incorrecta de la constancia de notificación en mención, que contraviene con las normas establecidas en el Artículo 20° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Disciplinario, inciso 20.1, numeral 20.1.1; y Artículo 26° numeral 26.1 de la misma Ley acotada.

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 238-2015-GR-JUNIN/GR de fecha 29 de abril de 2015;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO a partir de la fecha la Constancia de Notificación de Resolución N° 431-2015-GRJ/GR, de fecha 19 de Junio del 2015, asimismo se deja subsistente el contenido de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 008 -2015-GR-JUNIN/ORH de fecha 18 de Junio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Secretaria General que notifica la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 008 -2015-GR-JUNIN/ORH de fecha 18 de Junio de 2015, conforme lo señala la Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al interesado y a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Aboy Freddy Semuel Fernández Huauya

SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GODIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

1.00 1. Antoniera Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL